



RESOLUCIÓN RECTORAL 50147

07 de junio de 2023

Por la cual se adiciona un artículo a la Resolución Rectoral 47585 del 29 de enero de 2021, mediante la cual se define el procedimiento para la liquidación de los derechos de matrícula para los admitidos y estudiantes de programas de pregrado

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial de la facultad que confiere el Consejo Superior en Acuerdo Superior 082 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE

1. La Resolución Rectoral 47585 del 29 de enero de 2021 “Por la cual se sustituye en su integridad la Resolución Rectoral 15849 de 2002 y demás normas que la modifican, complementan o adicionan y se define el procedimiento para la liquidación de los derechos de matrícula para los admitidos y estudiantes de programas de pregrado”, regula en el artículo 18 el procedimiento para establecer el costo de los cursos vacacionales o cursos intensivos programados por las Unidades Académicas.
2. El Consejo Académico mediante el Acuerdo 586 del 24 de septiembre de 2021, creó los Períodos Académicos Especiales, concebidos como un conjunto de cursos intensivos que podrá programarse en todos los niveles del plan de estudios, con calendario concentrado, conservando las características propias de los cursos, que permita el avance en el programa académico.
3. Con la creación de los Periodos Académicos Especiales se busca una mayor flexibilidad curricular para los programas académicos de pregrado, por cuanto los cursos intensivos se pueden programar en todos los niveles del plan de estudios, con calendario concentrado, conservando las características propias de los cursos, que permitan el avance en el programa académico.
4. Para facilitar la aplicación de esta estrategia se considera necesario definir en la Resolución Rectoral 47585 del 29 de enero de 2021, un mecanismo para la liquidación y cobro de los Períodos Académicos Especiales, que tenga en cuenta las políticas de la Universidad y del Gobierno Nacional, relacionadas con garantizar el acceso a la Educación Superior, sin que se generen escenarios de desigualdad en la población estudiantil.
5. Teniendo en cuenta que, por las características del Período Académico Especial, el pago de los derechos de matrícula dependerá del número de créditos registrados, este se realizará posterior a la matrícula, siendo necesario establecer una matrícula provisional y determinar un plazo para dicho pago.

En consecuencia,



RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adicionar el artículo 18A a la Resolución Rectoral 47585 del 29 de enero de 2021, así:

ARTÍCULO 18A. Períodos Académicos Especiales. El valor a pagar por los Períodos Académicos Especiales, creados mediante Acuerdo Académico 586 del 24 de septiembre de 2021, será el resultado de dividir por doce (12) el último valor de los derechos de matrícula del estudiante y multiplicarlo por el número de créditos de los cursos matriculados; esto, para las versiones de los planes de estudio ajustados a lo dispuesto en la Ley 1188 de 2008 y en el Decreto 1075 de 2015. Para planes de estudio no ajustados a lo dispuesto en la Ley 1188 de 2008 y en el Decreto 1075 de 2015, el valor a pagar será el que resulte de dividir por dieciséis (16) el último valor de los derechos de la matrícula del estudiante, y multiplicarlo por el número de créditos de los cursos matriculados. Para los cursos que tengan entre 0 y 1 créditos, el valor resultante en ambos casos se multiplicará por dos (2).

PARÁGRAFO 1. El procedimiento fijado en este artículo para determinar el valor de los derechos de matrícula **no** aplica para: **i)** estudiantes beneficiados con matrícula cero pesos (\$0) por políticas adoptadas en la Universidad de Antioquia para garantizar el acceso a la Educación Superior, y **ii)** estudiantes beneficiados con la Política de Gratuidad en Educación Superior del Gobierno Nacional. En estos casos el proceso de liquidación de los derechos de matrícula de los Períodos Académicos Especiales se liquidará conforme lo estipula el artículo 1° de la Resolución Rectoral 47585 del 29 de enero de 2021.

PARÁGRAFO 2. A estudiantes que se matriculen en un Período Académico Especial, se les concederá un plazo para realizar el pago de los derechos de matrícula generados en virtud del mismo, el cual se determinará en la liquidación de matrícula que se genere por el Departamento de Admisiones y Registro de la Universidad, que en ningún caso podrá ser superior a quince días (15) calendarios, contados desde que se genere la liquidación de la matrícula respectiva. En estos casos la matrícula será provisional, hasta tanto se efectúe y legalice dicho pago. Cuando no se realice el pago de la matrícula dentro del plazo establecido en la liquidación generada, se entenderá desistida por el (la) estudiante, por lo que el Departamento de Admisiones y Registro procederá a eliminar dicha matrícula de la historia académica del (de la) estudiante.

PARÁGRAFO 3. El presente artículo aplicará tanto para estudiantes admitidos como para activos.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de su publicación, modifica la Resolución Rectoral 47585 del 29 de enero de 2021 y deroga disposiciones que le sean contrarias.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector

OLGA LUCÍA LOPERA QUIROZ
Secretaria General

RR 50147

Informe de auditoría final

2023-06-08

Fecha de creación:	2023-06-07
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAz2liyTcuRkTulCjtP6jablJ6GUF9ysgL

Historial de “RR 50147”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2023-06-07 - 20:19:59 GMT- Dirección IP: 200.24.16.164.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2023-06-07 - 20:20:25 GMT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-06-07 - 21:42:59 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.157.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2023-06-07 - 21:43:00 GMT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2023-06-08 - 3:12:47 GMT- Dirección IP: 172.226.172.6.
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-06-08 - 19:19:03 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.29.198.186.
-  Documento completado.
2023-06-08 - 19:19:03 GMT